



PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. Datos de identificación

Carrera	Derecho	Pre-requisito	No tiene
Asignatura	Derecho Civil -Sucesiones	Carga horaria anual	90 horas
Curso	6°.	Carga horaria semanal	2 horas
Código de identificación	No tiene	Clases teóricas	60 horas
Área de formación	Profesional	Clases prácticas	40 horas
Plan curricular	2017	Créditos	No tiene
Versión del programa	2019		

2. Fundamentación

El Derecho Sucesorio: es una rama del Derecho Civil que estudia, en lo teórico, y regula en lo práctico, lo atinente a las transmisiones patrimoniales y de otros Derechos por causa de muerte.

Derecho Civil – Sucesiones es la asignatura, donde el alumno podrá adquirir conocimiento de la teoría (principios y doctrinas), que rigen la materia y conocimientos prácticos (regulaciones legales, legislaciones comparadas, tratados internacionales, que rigen esta rama del Derecho Civil, mediante la elaboración de escritos judiciales e instrumentos de acuerdo para la aplicación pacífica de los Derechos de los particulares.

En la elaboración de los escritos, resúmenes u otras producciones escritas deberán realizar con claridad y corrección utilizando el léxico jurídico con precisión, sin faltas ortográficas ni gramaticales, y en lo posible, habiendo adquirido un estilo literario propio.

3. Competencias (*aporte de la asignatura al Perfil de Egreso*)

3.1. Genéricas

CG1: Comunicarse con suficiencia en las lenguas oficiales del país.

CG2: Utilizar tecnologías de la información y de la comunicación.

CG3: Trabajar en forma autónoma y en equipos multidisciplinarios con contribuciones y propuestas de soluciones efectivas.

CG4: Ajustar su conducta a los valores éticos universalmente establecidos y asumiendo las normas éticas del ejercicio de la profesión.

3.2. Específicas:

CE2: Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente a casos y situaciones concretas.

CE3: Razonar y argumentar desde una perspectiva jurídica, realizando una valoración crítica de los distintos puntos de vista esgrimidos en cada caso particular.

CE4: Redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido a través de términos jurídicos precisos y claros.

CE5: Actuar de manera leal, diligente, y transparente en la defensa de los intereses de las personas a las que representa.

CE6: Utilizar adecuadamente, en caso de considerarlo pertinente, los medios alternativos de solución de conflictos.

4. Contenido programático

UNIDAD I: DE LA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE



TEMA 1: De la sucesión por causa de muerte. Antecedentes históricos. Fuentes principales del libro quinto. Autor, heredero, legatario. Clases de sucesión. Principios que rigen el derecho hereditario: declarativo; la sucesión mortis causa se produce sin tradición. El principio de la unidad y el de la pluralidad. El heredero más próximo excluye al de grado posterior. Lo que se hereda es una universalidad jurídica. No se tiene en cuenta el origen de los bienes salvo las excepciones previstas. Lo accesorio sigue a lo principal.

TEMA 2: Apertura de la sucesión. Efectos. Quienes son capaces de suceder. La indivisión de la herencia. Ley que rige del derecho de sucesión. Sistema del Código. Tratado de Montevideo. Fuero de atracción. Juez competente. Faz activa y pasiva. Capacidad para suceder. Incapacidad para heredar.

El indigno y el desheredado. Caracteres de la indignidad. Causales. Extinción. Derecho de los hijos del indigno y de los hijos del desheredado. ¿En qué instrumento se declara al indigno y al desheredado?

TEMA 3: Aceptación de la herencia. Naturaleza jurídica de la aceptación de la herencia. Caracteres: facultativa, indivisible, irrevocable y retroactiva. Forma de la aceptación de la herencia. Presunción de nuestro Código. Capacidad para aceptar la herencia. Situación jurídica de los menores e incapaces. Cuando procede la nulidad de la aceptación de la herencia. Efectos de la nulidad de la aceptación. La aceptación pura y simple y la confusión de patrimonio del causante con la del heredero. ¿Cómo se pagan las deudas del causante?

Renuncia. Naturaleza jurídica. Formas de manifestarse debe ser expresa. Efectos de la renuncia.

TEMA 4: Aceptación a beneficio de inventario. Presunción del art. 2468. Plazo para aceptar la herencia. Separación de patrimonios. Los acreedores de la sucesión y los legatarios tienen preferencia sobre los acreedores personales del heredero para ser pagados con esos bienes. Bienes colacionados. Pérdida del beneficio de inventario. Causas. Confusión de los bienes.

UNIDAD II: DERECHOS DEL HEREDERO

TEMA 5: Derechos del heredero. Posesión hereditaria. Naturaleza jurídica. Diferencia de la actual posesión con el Código de Vélez Sarsfield.

La acción de petición de herencia. Concepto. Naturaleza jurídica. Quienes pueden iniciar la y contra quienes. Objeto y efectos. **Heredero aparente.** Concepto. Requisitos para la validez de sus actos de enajenación. Fundamentos. La protección del tercer adquirente de buena fe. Efectos de la transmisión por el heredero aparente a título gratuito.

TEMA 6: De la seguridad. Reconocimiento y Ejercicio de los Derechos Hereditarios. De las medidas conservatorias. En qué casos el Juez debe proceder de oficio para adoptar medidas de seguridad. Ver artículo 2502. Cuando se designa curador a la sucesión. Obligación del escribano respecto del testamento que ha autorizado o si es depositario del citado instrumento.

TEMA 7: De la declaración de herederos: Que presunción crea.

Código Procesal Civil: Art. 731 y siguientes: Principio básico en el Derecho Sucesorio Paraguayo. En qué casos se suspende la declaratoria de herederos. En qué instrumento procesal se declara herederos. El adquirente a título oneroso de los bienes sucesorios puede invocar la declaración de herederos y cuáles son sus efectos.

TEMA 8: De la pluralidad de herederos. Como está formada la masa hereditaria art. 2517. Administración de los bienes mientras permanezcan indivisos. Reglas que rigen la Administración. Facultades de los coherederos durante la indivisión. Pago de las deudas y cargas de la sucesión antes de la partición art. 2522. En qué casos procede al aplazamiento de la partición art. 2523, si no hubiere herederos el testador podrá ordenar que se mantenga la división por un plazo mayor de diez años. Pagados los acreedores hereditarios y los legados, el excedente de los bienes a quienes pertenecen.



UNIDAD III: FORMAS DE PARTICIÓN HEREDITARIA

TEMA 9: Formas de partición hereditaria. Concepto. Forma judicial y extrajudicial. Sus efectos. Sistema declarativo del Código. Garantía de evicción. Valor de la garantía. Renuncia.

Colación. Concepto. Condiciones. Forma de efectuarse. Liberalidades no sujetas a colación. Cuando procede la participación judicial. Reglas que se aplican en la participación por testamento. Cuando queda sin efecto la participación. De los efectos de la participación judicial, interpretación del art. 2537. Partición provisional y definitiva.

TEMA 10: De la partición anticipada hecha por los ascendientes. En qué forma procede. Reglas que rigen la partición anticipada hecha por los ascendientes. La participación por actos entre vivos que requisitos exige. Efectos de la partición. Principios a los cuales está sujeta la partición por testamento. Cuando queda sin efecto la partición. De los efectos de la partición.

TEMA 11: De las sucesiones vacantes. Cuando se la refuta vacante. Curador. Formación de inventario. En qué casos serán enajenados los bienes de la sucesión vacante. Quién puede reclamar la sucesión declarada vacante por falta de heredero. ¿Qué acción debe invocar?: Prescripción. Qué Ministerio administra los bienes de una sucesión vacante.

UNIDAD IV: DE LAS SUCESIONES INTESTADAS

TEMA 12: De las sucesiones intestadas. Los herederos son llamados a heredar en el orden establecido en este Código. El pariente más cercano, excluye al más remoto. Los hijos del causante heredan en partes iguales sobre los bienes propios.

De la sucesión de los Ascendientes. Formas de distribuir la herencia. La vocación hereditaria en línea ascendente matrimonial o extramatrimonial solo llega cuarto grado.

TEMA 13: De la sucesión de los Cónyuges. Cuando concurre cónyuge con descendientes, en los bienes propios, reciben igual el que corresponde a cada uno de los hijos del autor. La tercera parte de la herencia si concurren a él los padres del causante, y la mitad, si solo quedare uno de ellos. La mitad. Si fallecidos los dos suegros, concurren otros ascendientes. La totalidad, si no existieren ascendientes ni descendientes. El cónyuge que concurre con los ascendientes y descendientes no hereda en los bienes gananciales del causante. Cuando le corresponde la tercera parte de los bienes que hubiera correspondido al otro cónyuge en la sucesión de sus suegros. En qué caso le corresponde la cuarta parte sobre el haber líquido hereditario.

Ley N° 45/91: Del Divorcio. Disposiciones sobre el Derecho Hereditario

Del Derecho Hereditario en la Unión de Hecho. Ley N° 01/92: De la Reforma Parcial del Código Civil.

TEMA 14: De la Sucesión de los hijos extramatrimoniales y matrimoniales. Ley N° 204/93 Que modifica el Código Civil y establece la igualdad de los hijos en el derecho hereditario. Sobre los bienes propios del causante y respecto de los gananciales: ¿cómo se distribuye la herencia? ¿Cuál es el beneficio que recibe el cónyuge cuando concurre con descendientes y ascendientes extramatrimoniales? **Del Derecho Hereditario en la Adopción:** Normativa regulatoria.

TEMA 15: Sucesión de los colaterales. ¿Por la falta de que clases de herederos suceden los colaterales? Por el art. 2592 heredan los tíos a los sobrinos y los sobrinos a los tíos. Por este artículo heredan los primos hermanos del causante. Interpretación sistemática. Ver artículos 2546 inc. d) y 2582 ultima parte. Los medios hermanos del autor como heredan. El hermano extramatrimonial hereda al hermano matrimonial. El hermano matrimonial hereda al hermano extramatrimonial. El medio hermano recibirá la mitad de los que corresponda al hermano de doble vínculo: Art. 2393.

TEMA 16: La legítima. Concepto, naturaleza jurídica. Parte de la herencia legítima de los herederos forzosos. Porque los parientes colaterales no se benefician con la legítima. Cuáles acciones restituyen la legítima lesionada. Bienes colacionables. Donaciones y legados. Orden de reducción.



UNIDAD V: SUCESIÓN TESTAMENTARIA

TEMA 17: Sucesión Testamentaria. Concepto. Caracteres. Acto jurídico formal y solemne, disposición de bienes, individual, revocable. Capacidad 18 años cumplidos al momento de formular su testamento. Incapacidad. Dementes. Sordomudos que no sepan leer ni escribir. Objeto, Institución de herederos y legados.

TEMA 18: Formas de los Testamentos: Ordinarios y Especiales. Diversas Clases de testamentos ordinarios: Ológrafo. Testamento por acto público. Testamento cerrado. Caracteres y requisitos de estos testamentos. Los sordos-mudos-ciegos pueden ser testigos en los testamentos. Clases de testamentos especiales: Testamento militar, testamento marítimo, testamento en caso de peste. Caracteres, requisitos. Plazo de vigencia. Disposiciones testamentarias. Nociones generales.

Institución de herederos. Concepto. Condiciones. Designación en el testamento. Identidad. Institución en el remanente. Derechos del heredero Instituido. Preterición del heredero forzoso. Sustitución. Concepto, forma permitida. Desheredación. Concepto. Carácter. Condiciones: Heredero forzoso, causa legal expresada en testamento. Causales de desheredación.

El registro del Testamento: Normativa regulatoria. Requisito Procesal. Importancia.

TEMA 19: Legados. Concepto. Objeto. Principio general. Legado de cosas ajenas. De condominio. De bienes gananciales. De cosas gravadas. Cosa indeterminada. Clases: Puros y Simples. Término Condicional, con cláusula de no enajenar de deudas de créditos de alimentos. Adquisición y ejecución. Aceptación. Obligación de pedir las cosas. Gastos de entrega. Orden de pago de los legados. Legados de predios de predios y Edificación ulterior de hacienda, de beneficencia. Garantía del heredero. Cosa cierta. Cosa indeterminada y alternativa. Repudiación del Legado. Caducidad. Pre-muerte del donatario. Pérdida y enajenación de la cosa antes de la muerte de testador. Incumplimiento del cargo.

Derecho de acrecer. Concepto Requisitos. Unidad en la cosa. Pluralidad de personas. No asignación de parte. Voluntad del testador.

TEMA 20: Capacidad para suceder por testamento. Incapacidades.

Albacea. Naturaleza Jurídica. Clase. Capacidad. Menor emancipado, Heredero y legatario. Testigo y escribanos en el testamento público cerrado. Facultades de albacea. Principio, venta de bienes, posesión de herencia. Obligaciones: Inventario.

Pago de legados. Defensa testamento. Delegación. Destitución, incapacidad, mala conducta, Quiebra. Remuneración. Rendición de cuentas. Revocación y destrucción de testamento. Revocación expresa. Fórmula testamentaria.

Nulidad de testamento posterior. Revocación posterior. Revocación por matrimonio. Retracción de la revocación. Revocación tácita. Destrucción de testamento ológrafo por testador o por su orden o sin ella. Testamento cerrado. Rotura del sobre. ¿Se puede protocolizar un testamento sin autorización del juez competente?

5. Metodología de enseñanza – aprendizaje

La metodología aplicable será el **TALLER, es aprender haciendo**, es decir **eminentemente práctica**, con la participación activa del estudiante, mientras el docente actuará como orientador - guía y facilitador del aprendizaje.

Las actividades consistirán en el estudio de casos prácticos, reales o ficticios, proponer y llevar a la práctica las soluciones propuestas mediante una interacción constante, tanto en clase como utilizando los medios tecnológicos, a través de redes sociales o plataformas virtuales, de tal suerte que el aprendizaje se intensifique en forma presencial y virtual.

La creatividad del docente y de los alumnos serán factores relevantes para el logro de las competencias deseadas.

Por tanto, se recurrirá a:

- Casos reales extraídos de publicaciones jurídicas especializadas;
- Casos ficticios propuestos por la cátedra;



- c) Debates y comentarios por plataformas virtuales o redes sociales, en grupos conformados por alumnos y docentes;
- d) Formación de expedientes, similares a los reales, en los cuales los equipos de trabajo simularán ser partes antagónicas de un juicio, y la cátedra hará el papel del órgano judicial;
- e) Simulacros de audiencias de diligenciamiento de actuaciones procesales y de sustanciación de juicios de tramitación oral.

La formación y manejo de expedientes.

6. Metodología de evaluación

Se realizarán:

- La evaluación diagnóstica al inicio del año y de cada unidad.
- La evaluación formativa durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de las exposiciones orales de forma individual y grupal, la realización de trabajos escritos, etc.
- La evaluación sumativa que comprende dos etapas en las que se ponderan las actividades parciales a través de actividades prácticas tales como: portafolio de evidencias, simulación, debates; y la evaluación final también práctico que consistirá en la resolución de un caso, conforme a los parámetros establecidos en las sesiones de clase. Podrán utilizar los cuerpos normativos a libro abierto y la bibliografía recomendada para el caso.

7. Bibliografía

7.1. Básica:

- BELLUSCIO, Augusto C., Técnica Jurídica para la redacción de escritos y sentencias. Reglas gramaticales, Buenos Aires, La Ley, 2006.
- Academia Argentina de Letras, dudas idiomáticas frecuentes, Buenos Aires, 2000.
- PANE, Ricardo A., Código Civil Paraguayo con repertorio de jurisprudencia. Editora Litocolor. Asunción – Paraguay. 2001.
- LLAMAS BARRIOS, Estanislao, Manual de Estilo y Práctica Forense. Editorial El Foro, Asunción – Paraguay, 2007.

7.2. Complementaria:

- GARAY, César. Técnica Jurídica.
- Código Procesal Civil.
- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto (Autor Principal) Clínica procesal. México, México: Porrúa, 1963, c1982.
- Aranda Rodríguez, Remedios. Guía del Derecho Civil. Teoría y Práctica Tomo I. Madrid, 2013.
- Arguello O, Arsenio (2003). Responsabilidad Civil de los Jueces y Fiscales en el Sistema de Enjuiciamiento Acusatorio. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2003). Derecho de las Obligaciones. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2010). Casos y Cosas en el Derecho de las Obligaciones. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2012). Los Hechos y Actos Jurídicos en el Código Civil Paraguayo. Del Saber Teórico hacia el Saber Práctico. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- <http://www.rinconcastellano.com/gramatica/index.html>.

-----FIN-----